



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 009 DE 2026
(Mayo 25)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al Profesor José Isnardi Sastoque Rubio"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 018 de 2025, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- prevé como función del Consejo Superior Universitario lo referente a: *"aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo"*.

Que el artículo 60 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004 – Estatuto Profesor- distingue el año sabático como una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los profesores legal y reglamentariamente vinculados a la Institución.

Que el Acuerdo Superior No. 018 de 2025 establece los requisitos y procedimiento para otorgar año sabático en la Universidad de los Llanos.

Que el Profesor Jose Isnardi Sastoque Rubio a través de oficio de fecha 18 de abril de 2026, propuso su nombre al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas para el disfrute del año sabático.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1152 de 2015, se nombró en periodo de prueba como Profesor de Carrera de Tiempo Completo, a Jose Isnardi Sastoque Rubio.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1717 de 2016, se ingresó al Profesor Jose Isnardi Sastoque Rubio, a la categoría de Profesor Asistente en el escalafón docente de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1341 de 2020, se promovió al Profesor Jose Isnardi Sastoque Rubio, en el escalafón Docente de la Universidad de los Llanos, en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que mediante oficio No. 3520.0191 de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de Personal de la Universidad de los Llanos, hace constar:

"Que mediante Resolución Rectoral No. 1341 del 16 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión No. 021 del 18 de diciembre de 2020, el profesor JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO ingresa en el escalafón docente de la Universidad de los Llanos, en la categoría de Profesor Asistente, la fecha. (...) Que mediante Resolución Rectoral N.º 1152 del 24 de abril de 2015, fue nombrado el profesor JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO como Docente de Carrera de Tiempo Completo, adscrito a la Escuela de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas, posesionado mediante Acta N.º 020 del 07 de mayo de 2015, a la fecha. (...) Que obtuvo los siguientes resultados de Evaluación de Desempeño Docente durante el año anterior a la fecha de la elección. DEFINITIVA CUALITATIVA: Sobresaliente. (...) Actualmente el docente JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, no se encuentra en comisión de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 009 DE 2026
(Mayo 25)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al Profesor José Isnardi Sastoque Rubio"

Estudios ni compensando tiempo. (...) Una vez revisado el archivo de gestión documental donde reposa la historia laboral del docente JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, no se halló Licencias especiales no remuneradas para el desempeño de cargos en el sector público o privado, durante los últimos dos años. (...) Una vez revisada la historia laboral del docente JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, se determinó que este literal no aplica, toda vez que no se halló registro de un año sabático otorgado con posterioridad a su vinculación como docente de tiempo completo."

Que mediante oficio de fecha 23 de abril de 2026, la Directora Técnica de Investigaciones de la Universidad de los Llanos, hace constar:

"Que, a la fecha de expedición de la presente constancia, el profesor JOSÉ ISNARDI SASTOQUE RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.314.694, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esta Dirección."

Que mediante oficio No. 30.50.00181 de fecha 24 abril de 2026, la Jefe de Control Interno Disciplinario de la Universidad de los Llanos, certifica:

"De manera atenta y en atención a su solicitud de información relacionada con los antecedentes disciplinarios internos del señor JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.314.694, me permito indicar una vez revisado los archivos documentales que reposan en esta oficina, se certifica que no ha sido sancionado disciplinariamente por este despacho."

Que mediante oficio No. 3010.-0180 de fecha 28 abril de 2026, la Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos, hace constar:

"Que el Docente JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.314.694, NO tiene compromisos pendiente derivados de situación administrativa por comisión de estudios"

Que mediante oficio de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de Almacén e Inventarios de la Universidad de los Llanos, certifica:

"La Oficina de Almacén e Inventarios de la Universidad de los Llanos certifica que el profesor JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.694 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de bienes muebles, elementos devolutivos y demás bienes institucionales que hubieren sido asignados a su cargo, conforme a los registros y verificaciones adelantadas por esta dependencia."

Que mediante oficio de fecha 30 de abril de 2026, el Director Técnico de Proyección Social de la Universidad de los Llanos, hace constar:

"Que el docente JOSE ISNARDI SASTOQUE RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.694 de Villavicencio, se encuentra a paz y salvo con los compromisos correspondientes a la función de Proyección Social, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 009 DE 2026
(Mayo 25)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al Profesor José Isnardi Sastoque Rubio"

Que mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de los Llanos, hace constar:

"Que, una vez revisado el archivo físico y digital que reposa en la Secretaría Académica, correspondiente al docente de carrera José Isnardi Sastoque Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.694, adscrito a la Escuela de Economía y Finanzas del Programa de Contaduría Pública, se hace constar que el mencionado docente se encuentra a paz y salvo respecto a los siguientes compromisos y requisitos institucionales:

Actividades de docencia.

Ausencia de sanciones vigentes de carácter penal, disciplinario, fiscal o relacionadas con el ejercicio profesional."

Que mediante oficio No. 3351-0179 de fecha 8 de mayo de 2026, el Secretario Académico en funciones de Secretaría del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, comunica:

"En mi condición de Secretario Académico en funciones de Secretaría del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, me permito comunicar la decisión adoptada por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria No. 024 del 06 de mayo de 2026.

Una vez revisada la solicitud de año sabático presentada por el docente de carrera Jose Isnardi Sastoque Rubio, adscrito a la Escuela de Economía y Finanzas del Programa de Contaduría Pública, este cuerpo colegiado determinó aprobar y otorgar aval a la solicitud presentada, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior No. 018 de 2025."

Que mediante oficio No. 3351-0180 de fecha 11 de mayo de 2026, el Secretario Académico en funciones de Secretaría del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, comunica:

"Una vez revisado el plan de actividades ajustado presentado por el docente de carrera José Isnardi Sastoque Rubio, adscrito a la Escuela de Economía y Finanzas del Programa de Contaduría Pública, este cuerpo colegiado determinó aprobar y otorgar aval a la solicitud presentada, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior No. 018 de 2025."

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 020 del 12 de mayo de 2026, determinó autorizar el otorgamiento del año sabático para un Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que mediante oficio No. DIV.FIN.066 de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección Financiera otorgó viabilidad financiera a la solicitud de disfrute del año sabático para Profesor

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 009 del 25 de mayo de 2026, analizó el otorgamiento del disfrute del año sabático del (la) profesor (a) José Isnardi Sastoque Rubio.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 009 DE 2026
(Mayo 25)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al Profesor José Isnardi Sastoque Rubio"

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a el (la) profesor (a) **José Isnardi Sastoque Rubio**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.314.694**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Económicas**.

Parágrafo. El (la) profesor (a) adelantará el trámite pertinente para su salida previa concertación con la Rectoría y de acuerdo con el calendario académico vigente, para lo cual, se emitirá Resolución Rectoral.

Artículo 2. Plan de actividades. El plan de actividades del (la) profesor (a) será el siguiente:

1. Elaboración del Documento de Trabajo (Working Papers) Título: Análisis Comparativo e Interpretación de la Información Financiera bajo IFRS de Compañías Multinacionales mediante Working Paper.

Artículo 3. Deberes, prohibiciones y reintegro. El (la) profesor (a) cumplirá con lo siguiente en materia de deberes, prohibiciones y reintegro:

1. Estar a paz y salvo con los compromisos de docencia, investigación y proyección social (numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Superior No. 008 de 2025).
2. **Deberes.** Una vez otorgado el año sabático el Profesor suscribirá una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones del año sabático, la cual debe estar vigente desde el inicio hasta la culminación del mismo y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo y, su valor debe ser el equivalente al cien por ciento (100%) de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que reciba durante dicho periodo de tiempo (artículo 8 del Acuerdo Superior No. 008 de 2025).
3. **Prohibición.** El Profesor en año sabático, tendrá expresamente prohibido realizar actividades laborales en otra entidad del Estado o alguna entidad privada (artículo 9 del Acuerdo Superior No. 008 de 2025).
4. **Reintegro e informe de actividades.** Al vencimiento del año sabático el Profesor deberá reintegrarse ante el Jefe de la División de Servicios de Administrativos o quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes. Luego, dentro de los treinta (30) días posteriores al reintegro sustentará ante el Consejo de la Facultad respectivo las actividades desarrolladas dentro del año sabático. El Consejo de Facultad a su vez informará de dicho trámite al Consejo Académico (artículo 10 del Acuerdo Superior No. 008 de 2025).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 009 DE 2026
(Mayo 25)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al Profesor José Isnardi Sastoque Rubio"

Artículo 4. Derechos. Durante el tiempo que dure el Profesor en año sabático conservará sus derechos según la categoría del escalafón que pertenezca. Dentro del período total de los doce (12) meses están incluidos los treinta (30) días de vacaciones remuneradas conforme a la Ley. (artículo 7 del Acuerdo Superior No. 008 de 2025).

Artículo 5. Comunicación a unidad académica. Comuníquese a la unidad académica donde pertenece el (la) profesor (a) para lo pertinente.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes mayo de 2026.

ANA MARIA NATES RODRIGUEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario